

compromete a subvencionar a Cáritas, para el fin de la presente prórroga la cantidad de ocho mil euros (8.000 €), para lo que existe la oportuna consignación presupuestaria y planificación técnica, quedando enmarcada dentro de las actuaciones del Plan para la Integración de los inmigrantes, en el eje de Salud.

Por su parte, el Servicio Murciano de Salud se compromete a mantener los compromisos adquiridos en el convenio inicial.

La relación laboral del traductor será exclusivamente con Cáritas, sin que exista vinculación alguna con las administraciones intervinientes.

#### **Quinto.- Vigencia.**

La vigencia del presente Convenio será desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2008.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 28 de diciembre de 2007, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad se firma la presente prórroga, en la fecha mencionada en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.—Por el Instituto Municipal de Servicios Sociales, el Vicepresidente, Antonio Calderón Rodríguez.—Por el Centro Coordinador de Cáritas, el Delegado Episcopal, Francisco Montesinos Pérez-Chirín.

## Consejería de Sanidad y Consumo

**14058 Convenio de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia para el Fomento y Desarrollo de Actividades de Formación e Investigación (2008).**

#### **Resolución**

Visto el Convenio de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia para el Fomento y Desarrollo de Actividades de Formación e Investigación (2008).

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia para el Fomento y Desarrollo de Actividades de Formación e Investigación. (2008).

Notifíquese esta Resolución al Gerente del Organismo Autónomo Imprenta Regional.

Murcia, a 21 de octubre de 2008.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

## **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia PARA el Fomento y Desarrollo de Actividades de Formación e Investigación.**

En Murcia, a 15 de octubre de 2008

#### **Reunidos**

De una parte la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de los Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizada para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de septiembre de 2008.

De otra parte D. Diego Gutiérrez Gambín, Presidente del Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, como representante legal del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

Ambas partes se reconocen con capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente Convenio y

#### **Manifiestan**

**Primero.-** Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene estatutariamente atribuida la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Así mismo el artículo 38.3 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, prevé que la Administración de esta Comunidad Autónoma, a través de sus órganos competentes, establecerá convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, que desarrollen programas en este campo, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

**Segundo.-** Que el artículo 34 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad, establece que la formación y el desarrollo de la competencia técnica de los profesionales deben orientarse a la mejora de la calidad del Sistema Nacional de Salud y para ello se requiere la colaboración permanente entre los órganos de las administraciones públicas competentes en materia de educación, sanidad, trabajo y asuntos sociales, las universidades, las sociedades científicas y las organizaciones profesionales y sindicales.

**Tercero.-** Que la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de Profesiones Sanitarias atribuye un papel fundamental a los Colegios Profesionales en el ejercicio y formación de los profesionales sanitarios. Y por su parte, la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, procede a la ordenación de los colegios oficiales o profesionales en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, ya que en cuanto entidades de carácter social, sus actividades resultan ser de un indudable

y relevante interés público. Desde este punto de vista, no cabe duda que la actividad de los colegios profesionales, además de promocionar los legítimos intereses de los profesionales titulados que los integran, también busca fomentar y supervisar la formación y actividad de aquéllos, y que la práctica de cada profesión colegiada responda a los criterios deontológicos y de calidad exigidos por la sociedad a la que sirve.

**Cuarto.-** Que el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que viene desarrollando diferentes actividades formativas, científicas, técnicas y profesionales en el campo de la sanidad, con la colaboración y participación de la Consejería de Sanidad.

**Quinto.-** Que la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la firme voluntad y vocación de apoyar la línea de investigación y de formación de profesionales que desarrolla el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, estableciendo la oportuna colaboración que garantice la consecución de objetivos comunes.

**Sexto.-** Que según lo dispuesto en el Decreto n.º 154/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad, la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, asume competencias en materia de ordenación del personal sanitario y de las profesiones sanitarias tituladas o reguladas, de Colegios Oficiales o Profesionales del ámbito de la Salud; docencia y formación sanitaria, así como la promoción y coordinación de las actividades relacionadas con la investigación sanitaria y el desarrollo y ejecución de los sistemas de calidad que garanticen la adecuada prestación de los servicios sanitarios en coordinación con los órganos competentes del Servicio Murciano de Salud.

Al existir plena coincidencia de las partes en los objetivos perseguidos y en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración.

Y con estos antecedentes, ambas partes

#### **Acuerdan**

##### **Primero.- Objeto.**

El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria y el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación e investigación.

##### **Segundo.- Obligaciones de la Consejería de Sanidad.**

La Consejería de Sanidad se compromete a apoyar las actividades que realice en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Colegio Oficial de

Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, a través de:

a) Reconocimiento de interés sanitario de aquellos actos científicos realizados por el citado Colegio en la Región de Murcia y que tengan por objeto promover el estudio, difusión, formación o especialización en las ciencias y técnicas relacionadas con la salud, en el ámbito de lo dispuesto en la Orden de 12 de junio de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se regula el reconocimiento de interés de actos científico-sanitarios y la acreditación de cursos de interés sanitario.

b) Ofrecer apoyo material para la realización de los mismos, mediante la aportación de aulas, medios técnicos, personal especializado y divulgación, necesarios para su desarrollo.

c) Habilitar en coordinación con el Servicio Murciano de Salud los medios necesarios para la realización de prácticas, en Centros Sanitarios dependientes de la Consejería de Sanidad, de los alumnos de los cursos organizados por el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia.

d) Informar periódicamente de las actividades propias de la Consejería, consideradas de interés para los profesionales de la enfermería.

e) Invitar al Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia a participar en las actividades que organice la Consejería de Sanidad, relacionadas con la Enfermería.

f) Solicitar la opinión de la Corporación Profesional, en relación con las normativas futuras que se proyecten relacionadas con la Enfermería.

g) Articular, a través de la normativa regional correspondiente, la colaboración con el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, en materia de acreditación de la formación continuada de la profesión sanitaria de Enfermería, con la finalidad de contribuir entre ambas instituciones a la mejora y actualización permanente de conocimientos del personal de enfermería.

h) Colaborar con la citada Corporación, de conformidad con las normativas legales correspondientes, en el intercambio mutuo de cuanta documentación e información sea precisa para el cumplimiento de sus respectivos fines.

i) Colaborar con el Colegio en el desarrollo de programas conjuntos de divulgación sanitaria destinados a la población en general.

j) Asesorar y promover actividades de investigación conjuntas.

El compromiso que la Comunidad Autónoma asume, a través de la Consejería de Sanidad, consistirá en la aportación de los medios y recursos que estime convenientes para el desarrollo de las actividades descritas en el presente Convenio, los cuales están disponibles entre los habituales de dicha Consejería, no aportando, por tanto, ninguna cuantía específica.

### **Tercero.- Obligaciones del Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia.**

El Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, como organización representativa de este colectivo profesional en la Región, se compromete a apoyar la actuación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo con ello parte de sus compromisos sociales, lo que llevará a efecto a través de:

- a) La organización de actividades de formación de interés para los profesionales sanitarios.
- b) Proponer actividades de investigación en el ámbito de la enfermería.
- c) La divulgación de la información pública, que le sea transmitida desde la Consejería de Sanidad.
- d) La colaboración en los informes y aportación de información, que le sea requerida por la Consejería de Sanidad.
- e) Poner a disposición de la Consejería de Sanidad los medios de que dispone, para las actividades que se realicen de forma conjunta entre ambas partes.

### **Cuarto.- Seguimiento del Convenio.**

Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del presente Convenio, se crea una Comisión que estará presidida por el titular de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria o persona en quien dicho titular delegue. Esta Comisión estará integrada, además, por dos representantes de la citada Dirección General adscrita a la Consejería de Sanidad, y por dos representantes del Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia.

### **Quinto.- Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2009, salvo denuncia expresa por una de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

### **Sexto.- Resolución del Convenio.**

El Convenio podrá ser resuelto o rescindido por:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

### **Séptimo.- Normativa aplicable.**

Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

### **Octavo.- Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y dejando constancia de su conformidad con la totalidad de las cláusulas de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad, María Ángeles Palacios Sánchez.— Por el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, el Presidente, Diego Gutiérrez Gambín.

## **Consejería de Educación, Formación y Empleo**

### **14060 Resolución de 21-10-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Centro Mediterránea de Bebidas Carbónicas Pepsico S.A.- Exp. 200844110029.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Convenio Colectivo de Trabajo de Centro Mediterránea de Bebidas Carbónicas Pepsico S.A., (Código de Convenio número 3002362) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 01-08-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 21 de octubre de 2008.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

### **Acta de la Reunión de Firma del Convenio de Empresa de Centro Mediterránea de Bebidas Carbónicas Pepsico, S.L. del Centro de Trabajo de Murcia (Convenio de Murcia).**

En Molina del Segura a 01 de agosto de 2008 el Delegado de Personal de Centro Mediterránea de Bebidas Carbónicas Pepsico, S.L. D. Sergio Jose Ros Romera.

Y de otra parte D. Vicente Alvarez Piera, D. Manel Menal Garasa, D. Jose Antonio Vara Blanco y D. Javier Antonio Blasco Blasco,

**Primero.-** El Delegado de Personal manifiesta que una vez realizada la Asamblea correspondiente se da por ratificado el Acuerdo firmado con la Dirección en fecha 04 de Julio de 2008.